

Declaratoria referente a la existencia de una barrera estatal al comercio erigida por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 117 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o., 3o., 8o., 14, 15, 23, 24 fracciones I, III y IX, 25, 29 y 31 de la Ley Federal de Competencia Económica y 1o., 3o., 8o., 14, 15 y 20 fracciones I y II del reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, y

CONSIDERANDO

Que esta Comisión realizó una investigación de oficio bajo el expediente número IO-43-97, a efecto de determinar la posible existencia de actos de autoridades municipales del Estado de San Luis Potosí, que imponían restricciones al comercio interestatal de carnes frescas o refrigeradas de ganado y aves. Dicha investigación se inició mediante acuerdo del Secretario Ejecutivo y el Director General de Investigaciones de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

Que la realización de dichos actos consta en el expediente de la investigación de oficio señalada, mismos que consistieron en el requerimiento de pago de derechos por el servicio de resello de carnes frescas o refrigeradas de ganado y aves sacrificados fuera de los rastros municipales del Estado de San Luis Potosí y que se introduzcan, expendan o consuman en los mismos, previstos en sus respectivas Leyes de Ingresos Municipales para 1997, sin que la normatividad federal aplicable a la movilización de animales y sus productos en el territorio nacional prevean dicho resello, mismo que actualmente subsiste como un derecho por la introducción de estos productos a los municipios de esta entidad federativa previstos en sus Leyes de Ingresos Municipales para 1998.

Que los actos mencionados encuadran en la hipótesis prevista en los artículos 117 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley Federal de Competencia Económica, dado que su objeto indirecto fue prohibir la entrada de los bienes mencionados a su territorio, y que dichos actos no deben producir efectos jurídicos de conformidad con el precepto indicado.

Con base en los considerandos anteriores, la Comisión Federal de Competencia

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la existencia de una barrera estatal al comercio erigida por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí al imponer en sus Leyes de Ingresos Municipales para 1997 y 1998, restricciones indebidas a la comercialización y movilización de carnes frescas o refrigeradas de ganado y aves en su territorio durante el año de 1997 y hasta la fecha de la publicación de esta resolución.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Competencia Económica, no producirán efectos jurídicos los actos mencionados en el punto anterior. TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, por unanimidad de votos, en sesión celebrada el 1º de abril de 1998. Firman la presente resolución los ciudadanos Comisionados y el ciudadano Secretario Ejecutivo que da fe.

Dr. Fernando Sánchez Ugarte
Presidente

Lic. Javier Aguilar Alvarez de Alba
Comisionado

Dr. Pascual García Alba Iduñate
Comisionado

Lic. Fernando Heftye Etienne
Comisionado

Ing. Adalberto García Rocha
Comisionado

Luis A. Prado Robles
Secretario Ejecutivo